

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 21 de MAYO del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 472-2019-OL-OGA/INEN de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, el Informe N° 579-2019-OAJ/INEN, de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, [en adelante LA LEY], establece que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF [en adelante LA LEY], establece los supuestos en los que una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor, así el literal c) señala que “Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”. Así el numeral 27.2 dispone que “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...)”.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de LA LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”;



Asimismo, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, [en adelante EL REGLAMENTO], señala que “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo”;

Que, el artículo 102° del Reglamento de LA LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 102.2, que, para el procedimiento para las contrataciones directas, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en LA LEY Y EL REGLAMENTO;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 04772-2019, de fecha 27 de marzo de 2019, la Jefatura del Laboratorio de Hematología, remite su requerimiento, adjuntando los respectivos términos de referencia para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DE 25 PARÁMETROS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO”;

Que, de acuerdo al Informe N° 053-2019-LH-EFPC-DP-DISAD/INEN, el área usuaria informa su necesidad de contar con 15,000 hemogramas mensuales, siendo en total 60,000 pruebas, debido a que en el mes de marzo, fecha de su requerimiento, contaban con un stock para tres semanas, y considerando el tiempo que tarda la culminación del proceso de Licitación Pública convocado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2019-J/INEN, de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el que se incluyó el presente requerimiento, con número de referencia 84, cuyo objeto de contratación ha sido consignado como “ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DE 25 PARÁMETROS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO”;

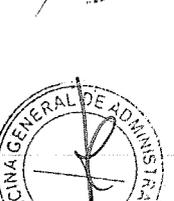
Que, mediante Informe N° 003-2019-AKAU-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 03 de mayo del 2019, el Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, ha elaborado la indagación de mercado para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DE 25 PARÁMETROS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO”, determinándose un valor referencial total ascendente a S/.528,000.00 (Quinientos veintiocho mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 497-2019-OGPP/INEN de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 456-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 06 de mayo de 2019, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002505 con Fuente de Financiamiento: DYT – Donaciones y Transferencias, por el importe de S/.528,000.00 (Quinientos veintiocho mil con 00/100 Soles);

Que, el Procedimiento de Selección a convocar corresponde a una Contratación Directa N° 005-2019/INEN, por la causal de Desabastecimiento, para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DE 25 PARÁMETROS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO”, por tener un valor referencial ascendente a S/.528,000.00 (Quinientos veintiocho mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 472-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 17 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, solicitó la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 005-2019/INEN para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DE 25 PARÁMETROS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO”, determinándose un valor referencial total ascendente a S/.528,000.00 (Quinientos veintiocho mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 579-2019-OAJ/INEN de fecha 20 de mayo de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló: “Que habiendo realizado la verificación de la información contenida en el expediente administrativo, para la aprobación de Expediente de Contratación Directa N° 005-2019-INEN, por la causal de Desabastecimiento, para la



"Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 Parámetros con equipo en cesión en uso", por el monto de S/ 528,000.00 (Quinientos Veintiocho Mil con 00/100 Soles), se advierte que la Oficina de Logística ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y prevista en la normativa de contrataciones del Estado";

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto resolutivo por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 005-2019/INEN para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DE 25 PARÁMETROS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO";

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

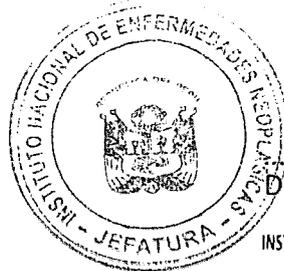
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 005-2019/INEN para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DE 25 PARÁMETROS CON EQUIPOS EN CESIÓN EN USO", por tener un valor referencial ascendente a S/.528,000.00 (Quinientos veintiocho mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

